



E23-0063

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN”.

### ÍNDICE

1. ANTECEDENTES .....	2
2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.....	2
3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES .....	2
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	3
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	3
6. PRESUPUESTO .....	3
7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	3
8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	5
8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE .....	5
8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.....	5
Otros aspectos a tener en cuenta.....	8
8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS .....	9
8.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	9
8.5 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS .....	9
8.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	10
8.7 FORMA DE PAGO .....	10
8.8 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS .....	10
8.9 TRABAJOS NO AUTORIZADOS .....	10
8.10 PENALIZACIONES .....	10
8.11 PLAZO DE GARANTÍA. ....	11
8.12 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO .....	11
8.13 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	11

### ANEXOS;

ANEXO I: MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

ANEXO II: PRECIOS DESCOMPUESTOS.



## 1. ANTECEDENTES

Con la aprobación de la ley 2/2023 de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción. Y definiendo esta, en sus artículos 2 y 3 su ámbito de aplicación. Y en su artículo 13, aquellas entidades u organismos públicos obligados a implantar un Sistema Interno de Información.

En este sentido, y como se define en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), la Autoridad Portuaria como organismo público será el responsable de la implantación de dicho Sistema Interno de Información.

## 2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

Es objeto del presente documento de Prescripciones Técnicas establecer las bases y condiciones técnicas a las que debe ajustarse la ejecución de los trabajos del contrato de servicios de la “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN”.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La Asistencia Técnica que se licita deberá realizar los trabajos necesarios de cara a proveer e implantar en modo servicio (SaaS) un sistema de información compuesto por el Sistema Interno de Información (definido en el artículo 5 de la Ley 2/2023) y el registro de informaciones (definido en el artículo 26 de la Ley 2/2023) que cumplan con los requisitos y preceptos definidos en la misma Ley 2/2023.

En concreto, dicho sistema de información interno, en cualquiera de sus formas de gestión, deberá:

- Permitir a todas las personas referidas en el artículo 3 comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2. (Ley 2/2023).
- Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.
- Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad. Canales antifraude, código ético, acoso laboral, acoso sexual, buen gobierno, etc. Así mismo se proveerá de aquellos canales que la entidad, APB, considere necesarios.
- Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 (Ley 2/2023).
- Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8 (Ley 2/2023).
- Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.



## Autoritat Portuària de Balears

- Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 (Ley 2/2023).

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Una vez definido el objeto del contrato y la descripción de las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo y certificando el acuerdo con la instrucción conjunta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas según la instrucción número 27 de la Subsecretaría de Fomento, de Julio de 2012, y considerando que la Autoridad Portuaria no dispone de personal ni de medios materiales en el Puerto de Palma para realizarlas satisfactoriamente, es necesario la externalización de estos trabajos con las Prescripciones técnicas recogidas en el presente documento.

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo comenzará a partir de la firma del acta de inicio por parte del adjudicatario.

El plazo máximo para la implantación del Sistema Interno de Información será de 30 días naturales a contar desde la fecha de firma del acta de inicio.

Una vez implantado el Sistema Interno de Información y ser plenamente operativo se iniciará el plazo de prestación del Servicio. Este no será en ningún caso superior a 9 meses.

### 6. PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos descritos con sujeción a las presentes Prescripciones Técnicas, figurando en el **ANEXO I.- VALORACIÓN, Asciede el presupuesto de licitación de los trabajos sin IVA a CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.952,35 €)**, cifra que incluye los gastos de desplazamiento, los gastos de asesoramiento, soporte ofimático necesario, y todos los impuestos que sean de aplicación excepción del Impuesto sobre el valor añadido, I.V.A., que se añadirá a la cifra anterior.

Así, el presupuesto de ejecución por contrata asciende a **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.092,34 €)**, de los que **TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.139,99 €)** corresponden al 21 % de I.V.A.

Para la elaboración del presupuesto se ha atendido a precios de mercado, siempre cumpliendo o superando los costes salariales estipulados en el Convenio Colectivo Nacional de empresas de ingeniería y estudios técnicos

### 7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación, en aras de obtener la mejor calidad-precio:



## Autoritat Portuària de Balears

### 1. Criterio precio del contrato (máximo 80 puntos una vez aplicado el coeficiente de ponderación del 80%)

Para obtener las puntuaciones de este criterio correspondientes a las diferentes ofertas ( $PE_i$ ) se procederá del modo siguiente: a la oferta más económica (con mayor baja sobre el presupuesto de licitación) se le asignarán 100 puntos y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida por la siguiente expresión:

$$PE_i = [70 \times (BE_i / BE_{\min})] + 30$$

Dónde:

$PE_i$  - Puntuación correspondiente a la oferta  $i$  para el criterio precio

$BE_i$  - Baja económica correspondiente a la oferta  $i$  sobre el presupuesto de licitación

$BE_{\min}$  - Baja correspondiente a la oferta más económica sobre el presupuesto de licitación

No se admitirán ofertas económicas superiores al presupuesto de licitación.

### 2. Criterio plazo de entrega/implantación del servicio (PP) (máximo 10 puntos una vez aplicado el coeficiente de ponderación del 10%)

Para obtener las puntuaciones de este criterio se considerará un tiempo máximo de implantación del servicio de 30 días naturales, a contar desde la fecha de firma del acta de inicio por parte del adjudicatario

Se evaluará como una mejora en la oferta presentada por cada licitador la reducción del tiempo de implantación del servicio. Asignando 1 punto en la valoración para cada reducción de 2 días naturales en el plazo de implantación del servicio. Pudiéndose obtener un máximo de 10 puntos (correspondiente a una reducción en la implantación del servicio de 20 días naturales) en este criterio de adjudicación.

$$\text{Puntuación (Plazo Prestación)} = 100 \times [\text{Días de reducción en el plazo de implantación} / 20]$$

La puntuación del criterio se redondeará al segundo decimal y se multiplicará el resultado por el coeficiente de ponderación.

### 3. Criterio casos de éxito en prestación de servicios de igual naturaleza (CE) (máximo 10 puntos una vez aplicado el coeficiente de ponderación del 10%)

La puntuación de este apartado se corresponderá con el número de casos de éxito presentados por el ofertante, según la siguiente fórmula:

Quedarán excluidos del cómputo del criterio de casos de éxito los 3 primeros casos de éxito en la prestación de servicios de igual naturaleza por estar estos considerados un criterio de solvencia técnica según se reseña en el punto 8.2 del presente documento.

$$\text{Puntuación (casos de éxito)} = 100 \times [\text{Casos de éxito} / 10]$$

El número máximo de casos de éxito puntuables será de 10 por licitador.



La puntuación del criterio se redondeará al segundo decimal y se multiplicará el resultado por el coeficiente de ponderación.

La justificación de casos de éxito se hará mediante la presentación del preceptivo certificado de servicios prestados.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los supuestos establecidos en el art.85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.1098/2001, de 12 de octubre).

De este modo, la puntuación global (P.G.) de las ofertas será, teniendo en cuenta la relación calidad-precio:

$$\text{PUNTUACIÓN GLOBAL OFERTA (P.G.)} = 80\% * \text{PE} + 10\% * \text{PP} + 10\% * \text{CE}$$

## 8. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Serían de aplicación en la ejecución de los trabajos definidos en el presente documento, los siguientes reglamentos, instrucciones y pliegos, siempre que sus prescripciones no se opongan a las insertas en este documento de Prescripciones técnicas.

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM).
- Resto de normativa (europea, estatal, autonómica o local) que sea de aplicación.

### 8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

#### ALCANCE DE LOS RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los recursos humanos, con la idoneidad y capacidad técnica adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3. En concreto, presentará un equipo que deberá estar formado como mínimo por:



## Autoritat Portuària de Balears

- 1 Licenciado en Derecho, ADE, CC Económicas, grado o máster equivalente (experiencia > 10 años).

Se requerirá que haya participado en procesos de implantación, gestión y asesoría de Sistemas de Información de similares características a los del presente pliego, en un número mínimo de 3 casos, para administraciones públicas. Se acreditará dicha condición en aplicación del párrafo a) del artículo 90 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

La Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de comprobar la capacidad técnica del personal que la empresa adjudicataria seleccione para la realización de la asistencia a los servicios.

Si alguno de los miembros del personal causara baja definitiva por cualquier motivo, el adjudicatario se compromete a sustituirlo, sin merma del servicio, por otra persona de iguales o superiores características, lo que comunicará a la Dirección de la Autoridad Portuaria para su aprobación.

Igualmente, la Dirección de la Autoridad Portuaria se reserva el derecho a solicitar formalmente la sustitución del personal que preste la asistencia al adjudicatario. En este caso la Dirección de la Autoridad Portuaria comunicará las causas o motivos de la solicitud de sustitución y el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 10 días, comunicar el nombre de la persona que lo sustituye o alegar los motivos por los que considera sin fundamento las alegaciones presentadas para la sustitución. La Dirección de la Autoridad Portuaria, en el caso de que el adjudicatario presentara alegaciones, comunicará en un plazo de 10 días, la decisión definitiva que deberá cumplir el adjudicatario.

El personal estará obligado a cumplir las normas vigentes de seguridad que tenga establecida la Autoridad Portuaria. El incumplimiento por parte del personal del adjudicatario de lo anterior podrá motivar la revocación de forma unilateral, sin perjuicio de la caducidad o rescisión del contrato, el que dicho personal quede imposibilitado para realizar la Asistencia Técnica, debiendo el adjudicatario seguir prestando el servicio contratando otro personal con la misma capacidad técnica.

En ningún caso, el contrato para la prestación de la Asistencia Técnica crea un vínculo de relación laboral entre el personal del adjudicatario y la Autoridad Portuaria.

### **ALCANCE DE LOS MEDIOS TÉCNICOS**

El adjudicatario pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria los medios técnicos necesarios, con la idoneidad y capacidad adecuada, para la realización de las funciones descritas en el punto 3.

La empresa adjudicataria deberá proveer en modo servicio (SaaS) un sistema de información compuesto por el sistema interno de información (definido en el artículo 5) y el registro de informaciones (definido en el artículo 26) que cumplan los requisitos y preceptos definidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; así como las funcionalidades necesarias para implementar de forma práctica y usable el procedimiento de gestión de informaciones que se defina.



## Autoritat Portuària de Balears

Línea de soporte en horario 8x5 con respuesta a incidencias técnicas en el plazo máximo de un día laborable mediante línea telefónica y email de soporte para dar respuesta a cualquier incidencia sobre el servicio en un plazo máximo de 1 día laborable desde la comunicación.

A todos los efectos se considerará horario laboral:

- De lunes a viernes de 09:00 h a 14:00 h. y de 15:00 a 18:00.

Formación a los usuarios que la APB designe en el uso de la plataforma

### Requisitos del sistema de información:

- La plataforma deberá cumplir con todos los requisitos que indica la nueva “Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción” y se deberá actualizar a cualquier cambio legislativo al respecto dentro del plazo que se indique.
- El acceso deberá estar disponible desde cualquier dispositivo y plataforma 24 horas al día, 7 días a la semana.
- El sistema de información deberá estar localizado dentro del Espacio Económico Europeo.
- Los documentos y servicios de administración electrónica que se pongan a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones Públicas deben encontrarse disponibles, como mínimo, mediante estándares abiertos. Así mismo, deben ser visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.
- Se deberá proveer a la APB de la dirección donde se va a ubicar el servicio para poder enlazarlo desde la sede electrónica y la web.
- El sistema deberá funcionar correctamente con los principales navegadores del mercado (Chrome, Firefox, Edge, Safari...)
- La empresa adjudicataria deberá actualizar el sistema de información para adaptarse a los cambios de requisitos que se puedan producir durante la duración del contrato (modificación normativa, actualización de procedimientos...)
- La empresa deberá mantener el software y realizar las actualizaciones pertinentes del sistema para asegurar el correcto funcionamiento del sistema, así como su seguridad.
- La empresa proveedora deberá evidenciar su conformidad con los criterios de ciberseguridad establecidos en las guías CCN-STIC y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), incluyendo, en caso de que el sistema se clasifique de categoría BÁSICA conforme al ENS, el cumplimiento de requisitos relativos a auditorías de pruebas de penetración (pentesting), transparencia, cifrado y gestión de claves, y jurisdicción de los datos. Así mismo, será necesario que cumpla con las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD). Adicionalmente, en caso de que el sistema de información se clasifique de categoría MEDIA conforme al ENS, el proveedor de servicios ha de ostentar una certificación avalada por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la Información.
- Los canales que deberá proveer el sistema serán:
  - a. Canal Antifraude
  - b. Código Ético
  - c. Acoso Laboral
  - d. Acoso Sexual



## Autoritat Portuària de Balears

### e. Buen Gobierno.

De igual modo, se proveerán /implantarán los canales necesarios a requerimiento de la APB.

- El aspecto gráfico del sistema interno de información se podrá personalizar con la imagen gráfica de la APB.
- La APB podrá tener un número ilimitado de usuarios diferenciados con permisos para gestionar las comunicaciones que se produzcan.
- El sistema deberá poder generar de forma automática informes sobre las comunicaciones recibidos. También dispondrá de un listado actualizado de las comunicaciones recibidas dando la posibilidad de exportarlo a un formato de hoja de cálculo interoperable.
- El sistema deberá proveer un sistema que permita gestionar la documentación del servicio (políticas, procedimientos, evidencias...)
- El sistema deberá proveer un panel de control con indicadores relacionados con el uso y desempeño del sistema.

### Otros aspectos a tener en cuenta

- Al finalizar el contrato la empresa proveedora deberá exportar toda la información (datos, metadatos y documentos) en un formato estructurado e interoperable.
- Al finalizar la relación contractual entre la Autoridad Portuaria de Baleares y el Encargado de Tratamiento, el Encargado de Tratamiento se compromete a transferir a la Autoridad Portuaria de Baleares todos los datos personales y cualquier otra información relacionada que haya sido objeto de tratamiento en virtud del presente contrato conforme al artículo 33.3 de la ley LOPDGDD y a certificar que lo ha hecho.

Dicha transferencia se llevará a cabo asegurando la máxima compatibilidad mediante el uso de un formato estructurado, común y de lectura mecánica que permita su fácil importación y procesamiento por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares o cualquier otro encargado que este designe.

- Solicitar a la empresa el contenido de la información a publicar en la sede electrónica, de una forma clara y precisa, para dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Cláusula supresión de datos:
  - a) Supresión inmediata por mandato del Responsable del Tratamiento: Si la Autoridad Portuaria de Baleares lo ordena, el Encargado de Tratamiento deberá suprimir de manera inmediata, definitiva y segura todos los datos personales conforme al artículo 33.3 de la ley LOPDGDD y cualquier otra información relacionada que haya sido objeto de tratamiento en virtud del presente contrato y a certificar que lo ha hecho, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.
  - b) Supresión automática: Si la Autoridad Portuaria de Baleares no ordena la supresión inminente de los datos, el Encargado de Tratamiento deberá suprimir de manera automática, definitiva y segura todos los datos personales y cualquier otra información relacionada que haya sido objeto de tratamiento en virtud del presente contrato conforme al artículo 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que



## Autoritat Portuària de Balears

informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, sin perjuicio de las obligaciones legales aplicables.

Dispondrá de un teléfono móvil y correo corporativo a través de los cuales se efectuarán todas las comunicaciones entre APB y adjudicatario.

También dispondrá de medios suficientes para la realización de videoconferencias de grandes grupos, incluyendo presentaciones y la grabación de las mismas.

### 8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello, no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

### 8.4 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Director de la APB designará un responsable del contrato, que desempeñará una función de impulso, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el adjudicatario, y que establecerá los criterios y líneas generales de su actuación. La empresa adjudicataria deberá seguir, en todo momento y circunstancia, las indicaciones del responsable del contrato.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los documentos elaborados para el contrato, en caso de ser ello preciso, a juicio del citado responsable del contrato. El adjudicatario, sin coste adicional alguno, facilitará a los representantes válidos de la APB asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que el responsable del contrato estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Serán funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Dar el visto bueno parcial y final de los trabajos.
- Interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en el contrato y en otras disposiciones legales.
- Establecer y concretar los criterios al adjudicatario y supervisar el desarrollo de los trabajos, sin que en modo alguno sea responsable directa o solidariamente de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice el personal de la empresa adjudicataria.
- Preparar la recepción y la liquidación del contrato.

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato la ubicación de sus oficinas durante el plazo de duración del contrato, los teléfonos y correos electrónicos de contacto y la persona o personas que le representarán durante el plazo de duración del contrato, y se deberá comprometer a notificar de inmediato cualquier variación de estos datos, que, en todo caso, deberán ajustarse a la vigente normativa, a las prescripciones de este documento y del condicionado anexo al contrato y a las indicaciones del responsable del contrato.

### 8.5 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

Queda señalado en el punto cinco de este documento.



## 8.6 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por unidades realmente bien ejecutadas, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad por parte del Responsable del Contrato de la APB.

Dicha relación valorada será MENSUAL y deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria. Su cumplimentado será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

El pago al adjudicatario se realizará en los plazos y condiciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 198 Pago de Precio de la LCSP.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al adjudicatario.

## 8.7 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

## 8.8 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

## 8.9 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

## 8.10 PENALIZACIONES

El adjudicatario atenderá al responsable del contrato o a aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado conforme a lo establecido en este documento o en la oferta del adjudicatario supondrá una penalización para el mismo.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 100 € imputable al prestador a criterio de la Dirección de la Autoridad Portuaria por cada servicio no debidamente prestado según Anexo.

Tendrán consideración de incumplimiento en la prestación del servicio, entre otros:

- El incumplimiento en los plazos de implantación o prestación del servicio.
- No cumplir con los plazos de respuesta en cuanto a incidencias técnicas.



## Autoritat Portuària de Balears

- La no prestación de cualesquiera de las tareas que forman parte del objeto del presente contrato.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación con el informe del Área de Gestión.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al adjudicatario y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía definitiva que se hubiera constituido.

### 8.11 PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) año.

### 8.12 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

### 8.13 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente con relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

**EL AUTOR DEL DOCUMENTO,**

**Jefe de división Sostenibilidad y RSC.**

**REVISADO Y CONFORME:**

**Jefe de departamento de calidad,  
medio ambiente, innovación y RSC.**

*Fdo.: Dña. Laura Molano Villar.*

*Fdo.: D. Jorge Martín Jiménez*



**Vº Bº:**  
**EL DIRECTOR**

*Fdo.: D. Jorge Nasarre López*



## ANEXO I:

### MEDICIONES Y PRESUPUESTO



# Ports de Balears

"E23-0063 - Contratación del servicio de asistencia técnica para la implantación del sistema interno de información".

## MEDICIONES Y PRESUPUESTO

### CAPITULO UNICO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.

Núm	Ud	Descripción	Medición	Precio Unitario (€)	Importe (€)	Total
1.1	ud	<b>ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 2/2023.</b>  -Elaboración de la política corporativa, protocolos y procedimientos del sistema interno de información.  -Revisión de la normativa interna de desarrollo del canal de denuncia y elaboración de un procedimiento de gestión de los canales de denuncia y procedimiento de investigación de denuncias, que establezcan las previsiones necesarias para que el sistema de información cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de protección del informante  -Asesoramiento en la configuración del responsable de Sistema de Información.  -Elaboración de la política de prohibición de represalias que garantice el establecimiento de un marco de protección eficaz que permita gestionar los riesgos y proteger a los informantes de buena fe.	1	5.800,00	5.800,00	



## Autoritat Portuària de Balears

-Definición de modelos de comunicados para informar al informante/personas afectadas sobre el acuse de recibo de la información o consulta presentada, admisión/inadmisión a trámite de la información, existencia de la denuncia, evolución de la investigación interna, garantías y derechos aplicables, etc.

-Plan de formación que contenga las actividades a desarrollar de carácter formativo para los empleados de la compañía, tanto para la nueva Ley de protección al informante como para la herramienta informática y sus canales de denuncia.

-Asesoramiento en la configuración del responsable de Sistema de Información.

1.2	ud	<b>IMPLANTACIÓN SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION INTERNO Y GESTION DEL CANAL INTERNO DE INFORMACION</b>	9	610,00	5.490,00
-----	----	--	---	--------	----------

-Inclusión de las políticas y procedimientos aplicables al cliente dentro de la solución.

-Tratamiento confidencial y seguro de los datos. Posibilidad de informaciones anónimas.

-Posibilidad de seguimiento, en informaciones no anónimas a través de correo electrónico, en comunicaciones anónimas, a través de código de seguimiento. Asesoramiento en la configuración del reporte, en función de la entidad.

-Evidenciar trazabilidad y buenas prácticas.

-Libro de registro de las informaciones recibidas.

-Mecanismo de mensajería de voz integrado (con distorsionador de voz).

-Almacenamiento seguro de las evidencias relacionadas con la información y posterior investigación.

-Comunicación con las áreas o departamentos que resulten necesarios a través de un mail genérico del Sistema de Información.

-Registro histórico por cada comunicación recibida, con fecha y responsable de gestión.

-Seguimiento eficaz y prevención de los conflictos de intereses.

-Mantenimiento y soporte de la herramienta en carácter correctivo.

-Generación de la documentación de



mantenimiento asociada.

-Fundamentación de la admisión/inadmisión (cribaje) de una información.

1.3 ud **INVESTIGACIÓN DE LAS INFORMACIONES**

-Realización de las investigaciones internas que así lo requieran.(Se considera una bolsa de horas de 15 unidades para llevar a cabo el presente capítulo 1.3)

15	85,00	1.275,00
----	-------	----------

**TOTAL CAPÍTULO:**

**12.565,00**

<b>IMPORTE DE EJECUCIÓN MATERIAL (SIN IVA).-</b>	<b>12.565,00</b>
<b>GASTOS GENERALES (13 %).-</b>	<b>1.633,45</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %).-</b>	<b>753,90</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)</b>	<b>14.952,35</b>
<b>I.V.A. (21 %).-</b>	<b>3.139,99</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA.-</b>	<b>18.092,34</b>



## ANEXO II:

### PRECIOS DESCOMPUESTOS



# Ports de Balears

Autoritat Portuària de Balears

## "E23-0063 - Contratación del servicio de asistencia técnica para la implantación del sistema interno de información".

Num.	Código	Ud	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (€)	Total
1.1	ELPYP	ud	Elaboración de las políticas y procedimientos establecidos en la Ley 2/2023.			
		h	Titulado Superior Derecho, ADE, CC Económicas	79,851	54,32	4.337,68
		h	Administrativo	48,000	22,00	1.056,00
		%	Medios auxiliares	3,000	4.337,68	130,13
		%	Costes Indirectos	5,000	5.523,81	276,19
			Precio total por Ud.			5.800,00
1.2	IMSII	ud	Implantación software del Sistema Interno de Información y gestión del canal ítemo de infortmación.			
		h	Titulado Superior Derecho, ADE, CC Económicas	19,724	54,32	1.071,43
		h	Informatico	110,000	37,50	4.125,00
		%	Medios auxiliares	3,000	1.071,43	32,14
		%	Costes Indirectos	5,000	5.228,57	261,43
			Precio total por Ud.			5.490,00
1.3	INVIN	ud	Investigación de las informaciones.			
		h	Titulado Superior Derecho, ADE, CC Económicas	15,000	54,32	814,84
		h	Administrativo	15,000	25,00	375,00
		%	Medios auxiliares	3,000	814,84	24,45
		%	Costes Indirectos	5,000	1.214,29	60,71
			Precio total por Ud.			1.275,00